

RESOLUCIÓN N° 013 DE
(30 DE AGOSTO DE 2019)

POR LA CUAL SE DA APERTURA A LA
CONVOCATORIA FORMACIÓN CULTURAL
PARA POBLACIÓN DE MUNICIPIOS
DE SEXTA CATEGORÍA
DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL
VIGENCIA 2019

EL SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO
DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997 y el Decreto Departamental 076 del 30 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. Que de conformidad con los Principios establecidos en la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. Que de conformidad con el Decreto Departamental 076 del 30 de enero de 2019 y la Ordenanza Departamental No. 049 del 06 de diciembre de 2018 artículo 55, la Secretaría de Cultura y Patrimonio tiene como objeto y propósito principal *“Dirigir, coordinar, gestionar y supervisar la política cultural y patrimonial del Departamento, fomentándola hacia el diálogo, el reconocimiento y la visibilización de la diversidad cultural y patrimonial de Boyacá, garantizando los derechos culturales de la población boyacense, a través del acceso amplio y democrático a los bienes y servicios culturales, del fortalecimiento del sistema departamental de cultura, desarrollo de procesos de salvaguarda y apropiación social del patrimonio cultural; el fomento de los procesos de formación artística y manifestaciones culturales, investigación, emprendimiento y desarrollo de la cultura ciudadana, en la perspectiva del reconocimiento de la dimensión cultural como eje estratégico para el desarrollo sostenible, en concordancia con los principios de descentralización, participación y autonomía”*.
4. Que en el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad” contempló, a través de esta sectorial, la articulación de los proyectos creativos para la consolidación y sostenibilidad de los proyectos culturales del Departamento de Boyacá.

5. Que el artículo 2° de la Ordenanza N° 039 del 23 de diciembre de 2018, numeral 5 establece que se destine "Un diez por ciento (10%) para la financiación de los procesos de formación dirigidos a los municipios de sexta categoría de conformidad con lo establecido en la Ley 617 de 2000. Estos recursos serán asignados a los municipios a través de convocatorias públicas que se harán bajo los principios constitucionales de transparencia y equidad".
6. Que la Ordenanza No. 039 del 23 de noviembre de 2018 modificó el artículo 322 de la Ordenanza 030 de 2017 relacionado con la destinación del recaudo de los ingresos provenientes de la estampilla pro cultura para que sean transferidos a la Secretaría de Cultura, con el fin de que ésta administre y ejecute dichos recursos teniendo en cuenta
7. Que esta convocatoria está encaminada a incentivar por medio del otorgamiento de estímulos la promoción y ejecución de acciones de formación cultural a población de municipios de sexta categoría del Departamento de Boyacá."

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Cultura y Patrimonio de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA a la **CONVOCATORIA FORMACIÓN CULTURAL PARA POBLACIÓN DE MUNICIPIOS DE SEXTA CATEGORÍA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE ESTÍMULOS Y FOMENTO CULTURAL VIGENCIA 2019**, de conformidad con los parámetros que se establecen en el manual para la presentación de proyectos (anexo), el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos generales y las bases específicas de participación se publicarán en la página web www.boyaca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Tunja, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

LUÍS EDUARDO RUIZ PEÑA

Secretario de Cultura y Patrimonio de Boyacá